

Exp. XP0736/2020

**INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LICENCIAS
VMWARE PARA LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACION DE SERVIDORES
CORPORATIVOS.**

PRIMERO: El Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica (STIAE) de aquí en adelante) tiene encomendadas, entre otras, la configuración, mantenimiento y administración de los servidores corporativos, los cuales alojan y ejecutan los diferentes servicios y aplicaciones corporativas, como por ejemplo los portales web, los servidores para teletrabajo, la contabilidad, el registro de Entrada/Salida y la aplicación de nóminas.

Los servidores corporativos requieren para su correcto funcionamiento de determinado *software*, el cual está sujeto a licenciamiento comercial, sin el cual no es legal hacer uso del mismo y también se hace preciso disponer de dicho licenciamiento para acceder a actualizaciones, parches de seguridad y servicios de soporte técnico, con objeto de poder resolver fallos o problemas que puedan producirse en su funcionamiento, de tal forma que el impacto sobre los usuarios finales ante cualquier incidencia sea el mínimo posible.

Para poder dar solución a posibles incidentes y poder hacer uso de las nuevas versiones es necesario que estos productos *software* estén cubiertos por un contrato de suscripción con las adecuadas coberturas. En concreto, en este contrato se plantea la adquisición de licencias de *software* de virtualización, en concreto licencias de VMWARE, el cual es un software que se encarga de interactuar con el *hardware* subyacente de los servidores y de proporcionar a las diferentes aplicaciones corporativas un entorno para su correcta ejecución.

Este software debe ser sistemáticamente actualizado a las últimas versiones para asegurar el buen funcionamiento de los servidores, la corrección de errores que puedan surgir, disponer de nuevas funcionalidades y minimizar el riesgo ante ataques o incidentes que puedan afectar a los servidores corporativos, así como a las aplicaciones que en ellos se ejecutan.

Por tanto, es necesaria la adquisición de las licencias actualizadas, que incluyan un servicio de soporte y mantenimiento de estos productos, que permita a la Corporación disponer de actualizaciones y de un servicio de consulta con técnicos especializados en los casos que se requiera.

Código Seguro De Verificación	6VZFpM3Kt09FUvNSWVbPZA==	Fecha	02/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ana Maria Colas Rocha Ignacio Jose Sosa Saavedra		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6VZFpM3Kt09FUvNSWVbPZA=	Página	1/5





Exp. XP0736/2020

Las licencias de *VMWARE* actualmente en producción expiran el próximo **27 de junio de 2020**, y aunque los servidores pueden funcionar con estas licencias caducadas, ello supone **un riesgo importante para la Corporación** pues en tales circunstancias, por un lado, ante cualquier fallo o problema de dicho software careceríamos del necesario soporte técnico del fabricante y por otro lado no se podrían aplicar parches de seguridad ante vulnerabilidades del producto que pudieran surgir, por lo que, pudiera darse el caso de que, por una circunstancia o por otra, los servidores parcial o totalmente podrían dejar de funcionar correctamente e incluso ser objeto de ciberataques exitosos, lo cual podría, entre otras cosas, **paralizar o dificultar en alto grado la actividad diaria del Cabildo de Gran Canaria**, pues todas las aplicaciones corporativas dependen de estos sistemas *software* para poder operar con normalidad.

SEGUNDO: Así pues, este procedimiento tiene como objeto la contratación del licenciamiento del software de virtualización de servidores *VMWARE* del Cabildo de Gran Canaria, que cuente con una vigencia de 3 años.

Actualmente las distintas licencias de *VMWARE* en producción se distribuyen en dos conjuntos de servidores administrados por el STIAE, uno formado por 3 servidores y el otro por 2 servidores. Cada servidor dispone a su vez de dos CPUs (Central Processing Unit), por lo que el total de CPUs existentes en la plataforma de virtualización corporativa es de 10 CPUs. Las licencias de *VMWARE* que se precisan adquirir por 3 años son las siguientes:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD
VMware VCenter Server 6 Foundation	1
VMware VCenter Server 6 Standard	1
VRealize Operations 8 StandardCPU (Se licencia por número de CPUs)	10
VSphere 6 Enterprise Plus (Se licencia por número de CPUs)	10

TERCERO: La duración del contrato será de 10 días naturales. La garantía será de 3 años.

CUARTO: El criterio único de valoración será el importe económico de la oferta.

QUINTO: En base a lo informado en el punto PRIMERO de este informe (En especial en su último párrafo) y al importe de licitación indicado, se opta por un procedimiento de contrato abierto supersimplificado, por la vía de urgencia.

Código Seguro De Verificación	6VZFpM3Kt09FUvNSWVbPZA==	Fecha	02/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ana Maria Colas Rocha Ignacio Jose Sosa Saavedra		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6VZFpM3Kt09FUvNSWVbPZA=	Página	2/5



Exp. XP0736/2020

SEXTO: Los servicios incluidos en la suscripción de las licencias serán prestados directamente al STIAE por el propio fabricante del software, VMWare. Los servicios de VMWARE incluirán:

- Soporte global: 10 horas, de lunes a viernes.
- Número ilimitado de solicitudes de soporte técnico.
- Soporte técnico remoto.
- Acceso en línea a documentación y recursos técnicos, base de conocimientos, foros de discusión.
- Acceso en línea a descarga de productos y actualizaciones.

SÉPTIMO: El importe de licitación es de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (34.950€)**, más **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA EUROS (2.446,50€)** en concepto de IGIC (7%), lo cual hace un total de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA EUROS (37.396,50€)**.

OCTAVO: En el caso que nos ocupa, se trata del suministro de licencias de software que son comercializadas por el fabricante (VMWARE), el cual fija los precios de los productos que desarrolla, estableciendo sus tarifas de venta, que comercializa directamente o a través de distribuidores y que se trata de licencias que vende a un número indeterminado de clientes. Por este motivo el análisis de costes directos e indirectos, solo es posible hacerlo entendiendo que el coste de las licencias es un coste directo, siendo costes indirectos los correspondientes a gastos generales, impuestos y beneficio industrial.

Atendiendo a que el beneficio industrial se estima en un importe máximo de un 6% sobre el importe máximo de la licitación y para los gastos generales de estructura se estima un importe máximo de un 13% sobre el importe máximo de la licitación, siendo el importe correspondiente a impuestos de un 7% correspondiente al IGIC, obtenemos los siguientes importes relativos a los costes indirectos estimados:

Costes Indirectos Estimados	Beneficio Industrial (6%)	Gastos Generales (13%)	Impuestos (7% IGIC)	Total Costes Indirectos Estimados
	2.097€	4.543,50 €	2.446,50€	9.087€

Código Seguro De Verificación	6VZFpM3Kt09FUvNSWVbPZA==	Fecha	02/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ana Maria Colas Rocha Ignacio Jose Sosa Saavedra		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6VZFpM3Kt09FUvNSWVbPZA=	Página	3/5



Exp. XP0736/2020

NOVENO: El suministro de las licencias deberá realizarse en **el plazo de 10 días**, contado desde la fecha de firma del contrato.

DÉCIMO: El pago se realizará en un único abono tras el efectivo suministro de las licencias, una vez comprobada que su titularidad corresponde al Cabildo de Gran Canaria.

UNDÉCIMO: Se considera que este contrato **no debe dividirse en lotes** puesto que las licencias a suministrar están vinculadas a un único fabricante y a una única plataforma de virtualización corporativa, y se gestionan todas ellas desde un único perfil en el portal web del fabricante, donde figuran todas ellas, considerándose que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues podría afectar al resultado de la operativa sobre las licencias, pues si accedieran al mismo perfil de gestión de las licencias varios sujetos, ello podría causar errores o inconsistencias, provocadas por parte de un adjudicatario en un lote sobre la gestión efectuada por los de otros lotes, que se traducirían en demoras en la ejecución del contrato, con el consiguiente perjuicio para la Corporación.

DUODÉCIMO: En este contrato no hay tratamiento alguno de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERO: Dado que disponer cuanto antes de las licencias objeto del contrato se considera fundamental para minimizar el riesgo de no poder hacer frente mediante actualizaciones o el servicio técnico del fabricante a vulnerabilidades o a incidentes relativos a la operatividad de la plataforma de virtualización corporativa, se penalizará el incumplimiento del plazo de entrega, que empezará a contar una vez adjudicado el contrato. Se establecerán las siguientes penalizaciones:

Tiempo de entrega de las licencias	Penalización a aplicar diariamente
Entre cero y diez días	Ninguna
Entre 11 y 19 días	0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato
Más de 19 días	Se considera que, dada la naturaleza intangible del bien a suministrar, una tardanza de más de 19 días implica una negligencia grave por parte del adjudicatario, razón por la cual, a partir de los 19 días, se propone aplicar una penalización mayor a los 0,60 euros por cada 1000 euros de contrato, según considere el órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	6VZFpM3Kt09FUvNSWVbPZA==	Fecha	02/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ana Maria Colas Rocha Ignacio Jose Sosa Saavedra		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6VZFpM3Kt09FUvNSWVbPZA=	Página	4/5





Exp. XP0736/2020

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	6VZFpM3Kt09FUvNSWVbPZA==	Fecha	02/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ana Maria Colas Rocha Ignacio Jose Sosa Saavedra		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6VZFpM3Kt09FUvNSWVbPZA=	Página	5/5

